



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,

RESUELVE

Dirigirse al poder Ejecutivo para que por su intermedio y a través de los organismos que considere competente, comuniquen por escrito y a la mayor brevedad posible sobre distintos aspectos relacionados con las agresiones sufridas por los trabajadores de la Secretaría de Derechos Humanos en fecha 10 de Febrero del año 2012, y en lo específico:

- Si existe Denuncia Penal por las Agresiones a los Trabajadores de DDHH; si ésta promovida por las autoridades del áreas de mentas y/o por otra autoridad del Poder Ejecutivo Provincial, caso afirmativo radicación y número de la misma;
- Si se ha promovido sumario administrativo a fin de investigar los hechos reseñados, caso afirmativo organismo que interviene y número de expediente respectivo;
- En qué carácter reviste y que funciones desarrolla la persona encargada de la seguridad y/o control del ingreso al edificio ubicado en calle 47 e/ 11 y 12 de La Plata y perteneciente a la Secretaría de Derechos Humanos. Si hay curriculum presentado por el mismo, remitir copia;
- Cuantas personas están encargada de la seguridad y como fue el método de selección de las mismas y ello tanto para el edificio de calle 47




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



perteneciente a la Secretaría de Derechos Humanos, ya señalado, como así también para las demás dependencias de la Secretaría;

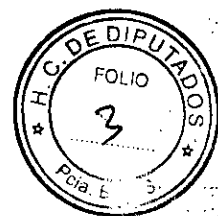
- Cual es el vínculo existente entre la secretaria de DDHH y las personas de Seguridad;
- Tiene la Secretaría de Derechos Humanos injerencia o control sobre las actividades de las personas encargadas de la seguridad y/o control del ingreso en sus lugares de trabajo, caso afirmativo indique cuales y merced a que norma, convenio y/u otra normativa respectiva;


PABLO CH. FARIAS
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.


RITA LIEMPE
Diputado
H. C. Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

No alcanza, por cierto, formular declaraciones de repudio al ataque padecido, en fecha 10 de Febrero del año 2012, por los trabajadores pertenecientes a la Secretaría de Derechos Humanos.

Sin perjuicio de ello vale mencionar que el ingreso de personas supuestamente extrañas al personal dependiente de la gobernación, al edificio donde funciona la Subsecretaría resulta grave en demasía, pero a su vez siendo, que en él se guardan elementos sensibles como lo son los archivos de crímenes de lesa humanidad (videe, UNIDAD N° 9) y/u otros, como denuncias que se vienen realizando a lo largo del tiempo contra el accionar de diversas personas y grupos, algunos con pertenencia al estado, nos relevan de todo comentario.

Si a ello aditamos que dicho ingreso tuvo un fin predeterminado, adecuadamente pergeñado y ejecutado, como fue la agresión a un grupo de trabajadores que se hallaban, en ese mismo momento formulando un requerimiento a un Director de la Subsecretaría, simplemente agiganta el hecho acaecido.

La ley N° 13.757, en su art. 28 reza que: "Le corresponde a la Secretaría de Derechos Humanos asistir al Poder Ejecutivo en los planes, programas y políticas relativas a la promoción y defensa de los derechos humanos, a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación de grupos o personas. En especial le compete:

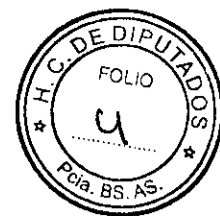
Intervenir en materia de derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los Poderes Públicos.

Coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos, promover la difusión de su conocimiento, prevenir eventuales violaciones y formular las denuncias pertinentes.

Estudiar, elaborar y proponer iniciativas de creación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los derechos humanos.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Promover normas tendientes a adaptar la legislación provincial a las convenciones y tratados internacionales sobre la materia, sin perjuicio de las que resulten de aplicación federal.

Coordinar con otros organismos estatales e instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, actividades que tiendan a promover el conocimiento de los derechos humanos y la prevención de su violación.

Formular, implementar y evaluar la política en materia de igualdad de oportunidades.

Identificar, evaluar y seleccionar aquellas instituciones públicas y privadas en condiciones de ser beneficiarias de las acciones vinculadas a la igualdad de oportunidades. Organizar un registro de instituciones en la materia.

Coordinar acciones con organismos públicos y privados, internacionales, nacionales, provinciales y municipales, a fin de realizar estudios, investigaciones, y/o productos relacionados con la igualdad de oportunidades.

Promover la formación de redes interinstitucionales, locales y regionales y fomentar el enlace con redes internacionales que promuevan la igualdad de oportunidades; diseñar y gestionar proyectos relacionados con ese objetivo”.

La transcripción del precedente artículo no es efectuada como mero recordatorio, sino para que se advierta la discordancia existente entre los fines del organismo y el hecho acontecido, de allí la URGENCIA de su esclarecimiento y por ende el presente pedido de informe que tiende a colaborar con aquel fin expuesto.

Así vemos como, la institución que tiende a preservar los Derechos Humanos ha sido sede de su concreta violación.

No es el primer hecho que acontece en tal materia, muchos han sido los precedentes con que la gestión, actualmente a cargo de la Secretaría produjo hacia tales fines y en concreto con relación a sus empleados; ver en



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



tal sentido diversas denuncias periodísticas que han aparecido en los últimos días, Miradas al Sur (edición del día domingo 19; notas remitidas por el gremio ATE a la propia Subsecretaría y al Ministerio de Trabajo de la Provincia; etc.).

Podemos aseverar en consuno con el refraneo popular que, lo acontecido recientemente, es la gota que rebalsó el vaso.

La seguridad física y espiritual de los trabajadores que prestan servicios para la provincia de Buenos Aires en todos sus estamentos es obligación del estado, aquí ha fallado. Y aquella, la obligación, emerge clara de lo preceptuado por el art. 39 de la Const. Pcial.

Las responsabilidades penales y políticas que correspondan al hecho deberán salir a la luz y conocerse y ello en pro no sólo del estado de derecho, sino de una buena administración.-

En razón de lo expuesto es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.


RITALIEMPE
Diputado
H. C. Diputados Prov. de Bs. As.